

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

El Espinal, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Ref.: Tutela. Rubén Elías Guzmán Salas c/. Comisión Nacional del Servicio Civil y Policía Nacional de Colombia -Área de talento Humano-.
Rad. 2021-00044-00.

Habiendo correspondido por reparto la acción constitucional de la referencia, se resuelve:

Primero: Admitir a trámite la solicitud de amparo formulada dentro del asunto de la referencia. Oficiar a la entidad accionada para que en el término de un día rinda informe sobre los hechos narrados en la acción de tutela como lo determina el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

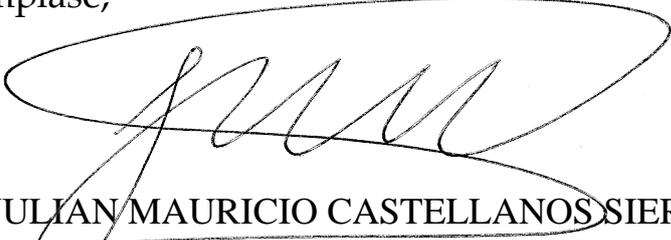
Segundo: Vincular a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, para que durante el mismo término rinda informe sobre los hechos a que alude el escrito de tutela.

Tercero: Vincular en calidad de tercero con interés legítimo, de conformidad con el inciso final el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, a todo participante en el concurso de méritos número 632 de 2018, convocado por la Dirección General de la Policía Nacional, para que durante el mismo término intervenga dentro de esta acción, toda vez que pueden resultar afectados con la decisión que se adopte.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que dé a conocer a los convocados la existencia de esta acción constitucional a través de su página web y remita a los correos electrónicos de los participantes en la aludida convocatoria copia de esta providencia.

Quinto: Comuníquese esta determinación a los interesados por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



JULIAN MAURICIO CASTELLANOS SIERRA
Juez

Suscrito conforme el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.